

RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U., RELATIVA A LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA ALQUILA ZARAGOZA “ALZA”

Por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de abril de 2021, se aprobaron las condiciones del programa de gestión de viviendas de particulares destinadas al alquiler a un precio asequible, denominado ALQUILA ZARAGOZA (ALZA) encargando su puesta en funcionamiento y gestión a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, teniendo en cuenta su objeto social y la experiencia acreditada por parte de dicha Sociedad en la gestión de vivienda social y de otros programas relativos al alojamiento.

Para el desarrollo del Programa, Zaragoza Vivienda cuenta con la colaboración del Colegio de Agentes de Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza y del Colegio Territorial de Administradores de Fincas, a través de la firma de sendos convenios, cuya finalidad es ampliar la oferta municipal de vivienda en alquiler mediante incentivos a los propietarios de viviendas vacías que las cedan a la bolsa municipal de alquiler a cambio de una gestión integral, garantías y beneficios económicos. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de Administradores de Fincas, en su caso, se encargan del apoyo y asesoramiento a propietarios e inquilinos de dichas viviendas.

Los agentes colaboradores han transmitido a Zaragoza Vivienda que la petición de documentación a los propietarios en numerosas ocasiones se ve paralizada porque ha de llegar la comprobación por parte de Zaragoza Vivienda, a través del Ayuntamiento, de que aquellos se encuentran al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con la finalidad de facilitar la gestión a los Agentes colaboradores con los propietarios que estén interesados en la cesión de vivienda, se estima conveniente flexibilizar el compromiso inicial establecido para dichos propietarios en el apartado noveno del apartado 3.2. de las Condiciones de acceso al Programa, de hallarse al corriente de pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, proponiendo no exigirlo al inicio de las actuaciones y requerirlo cuando el propietario solicite las ayudas económicas a la rehabilitación de la Línea 4.2- “Obras en viviendas para la cesión al Programa Alquiler Zaragoza”, siendo ésta condición indispensable para percibir la ayuda que en su caso se conceda.

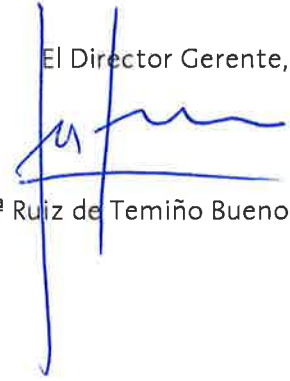
En virtud de los poderes otorgados a esta Gerencia por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda de fecha 8 de julio de 2020, elevados a público el 23 de julio ante el Notario de Zaragoza D. Juan Pardo Defez, con el n.º 819 de su protocolo, RESUELVO:

Primero.- Con la finalidad de agilizar la tramitación de las solicitudes de cesión de vivienda al Programa ALZA por parte de los propietarios, no se comprobará inicialmente la necesidad de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho requisito deberá cumplirlo el cedente en el supuesto que solicite las ayudas a la rehabilitación de la Línea 4.2. “Obras en viviendas para la cesión al Programa Alquiler Zaragoza”, debiendo acreditarlo tanto en el momento de la solicitud como a la finalización de las obras de rehabilitación. En caso contrario, supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda.

Segundo.- -Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y página web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU para su general conocimiento y efectos.

Tercero.- Dar cuenta de la resolución al Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

El Director Gerente,



José M.ª Ruiz de Temiño Bueno